



## OFICINA FINANCIERA

### CIRCULAR N° 010

(DEL 17 DE FEBRERO DE 2023)

- DE:** SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
- PARA:** RECTORES, ORDENADORES DEL GASTO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- ASUNTO:** INFORME DE EJECUCION DE LOS RECURSOS PUBLICOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2022.

En acatamiento a la responsabilidad misional e institucional de la Secretaría de Educación Departamental y teniendo en cuenta que la ejecución de los recursos públicos de los Fondos de Servicios Educativos es responsabilidad de los Rectores en calidad de Ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, se hace necesario realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos transferidos mediante el documento de distribución SGP66-2022 del 10 de Febrero del 2022, SGP-69-2022 del 25 de agosto del 2022 y otras fuentes de financiamiento ( aportes de la nación, Departamento de Nariño, Municipio, donaciones, propios, entre otros), el cual debe estar en concordancia con lo informado y reportado semestralmente por los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas a través de los formatos establecidos en la resolución orgánica N.- CDN-100-41-295 del 14 de julio de 2022 emanada por la Contraloría Departamental de Nariño.

Con base en lo anterior el rector en calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, responsable de la ejecución de los recursos en la Institución Educativa y sus sedes asociadas, debe presentar la siguiente documentación; la cual será objeto de las auditorías que realicen tanto la Secretaría de Educación Departamental como los entes de control.

1. Plan de inversión de la Institución Educativa que compile las necesidades de cada una de las sedes Educativas asociadas.
2. Acto administrativo de conformación del Consejo Directivo para la vigencia 2022, donde se registren los datos de contacto móvil y/o fijo, dirección residencia, correo electrónico y documento de identificación que es requerido por la oficina de Control Interno Disciplinario. (Decreto 4791 del 2008 art 20.)
3. Formularios: Declaración mensual de retenciones en la Fuente N.º 350, y recibo oficial de pago de impuestos nacionales, N.º 490 de obligaciones ante la DIAN.



4. Certificación y/o constancia de rendición de información exógena DIAN con el respectivo anexo en Excel de los pagos a terceros, (formato 1001). Teniendo en cuenta los plazos fijados por la DIAN, este documento podrá ser presentado en fecha posterior al reporte de los documentos de la presente circular.
5. Actas de recibido a satisfacción de los bienes entregados a la Institución Educativa y a cada uno de los centros educativos asociados. (\*)
6. Cierre presupuestal de ingresos y gastos en el formato establecido por la oficina financiera. (EXCEL). Formato anexo.
7. Informe detallado de la ejecución de los recursos por semestre, discriminando los soportes que incluya cada rubro, por fuente de ingresos y por establecimiento educativo. (EXCEL). Formato anexo.
8. Copia de los actos administrativos de constitución de cuentas por pagar causadas en la vigencia 2022.
9. Certificación de la presentación en Audiencia Pública e informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2022, establecida en el numeral 4, artículo 19, decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, debidamente firmada por todos los integrantes del consejo directivo, de la vigencia en la cual se lleva a cabo la audiencia pública, firmas que deben formar parte integral del documento referido (no en hoja aparte).
10. Manual de contratación régimen especial, inferior a 20 S.M.L.M.V. actualizado. (\*)
11. Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022 en el formato establecido por la normatividad vigente.  
\*Copia de publicación del plan anual de adquisiciones en el SECOP 8 pantallazo).

Con el fin de revisar el procedimiento contractual se requiere la siguiente documentación de acuerdo al procedimiento contractual aplicado por cada institución educativa así:

## 12. Contratación Régimen especial:

Deberán enviar todos los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales de acuerdo al procedimiento autorizado en el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y además adjuntar los que se relacionan a continuación:

- a. Copia de publicación de contratos en el SECOP, pantallazo.
- b. Certificado de disponibilidad presupuestal de cada contrato.
- c. Registro presupuestal de cada contrato.
- d. Planilla de pago de seguridad social por cada contrato.
- e. Estampillas, pro desarrollo departamental, pro cultura y Universidad de Nariño por cada contrato o recibo de pago.
- f. Comprobante de egreso de cada contrato.

13. **Contratación de ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios:**

Deberán enviar todos los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales legalmente establecidos de acuerdo a cada una de las modalidades contractuales aplicadas (contratación directa, contratación mínima cuantía, procesos de selección abreviada y licitación pública),

Teniendo en cuenta los anexos de la presente circular.

Los documentos soporte que no se relacionan en la presente, serán verificados directamente en las carpetas de SIA reportadas el 20 de febrero del 2023 a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño de la respectiva vigencia.

(\*) Todos los soportes deben entregarse debidamente aprobados y firmados por el consejo directivo. Se recuerda que las firmas deben ser originales.

La documentación solicitada, deberá ser cargada en el enlace:

[https://mineducaciongovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/myepezb\\_sednarino\\_gov\\_co/EkiGYhPW-0pFvS3EI81u0gEBae5ZUADFMa602KJVEhIdiA?e=MZh5hL](https://mineducaciongovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/myepezb_sednarino_gov_co/EkiGYhPW-0pFvS3EI81u0gEBae5ZUADFMa602KJVEhIdiA?e=MZh5hL)

en formato PDF **con excepción del informe detallado y el cierre presupuestal que deben ser en Excel**, en el orden establecido en la presente circular, verificando que esta quede efectivamente cargada en el drive y radicada en la oficina de Atención al ciudadano con oficio remisario en original y debidamente foliado, en el entendido que la información entregada es fiel copia de la original que reposa en las instalaciones del Establecimiento Educativo.

14. Informe de empalme en caso de cambio de ordenador del gasto en la Institución Educativa.

**“Se recuerda que las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 96 de la ley 715 de 2001”**

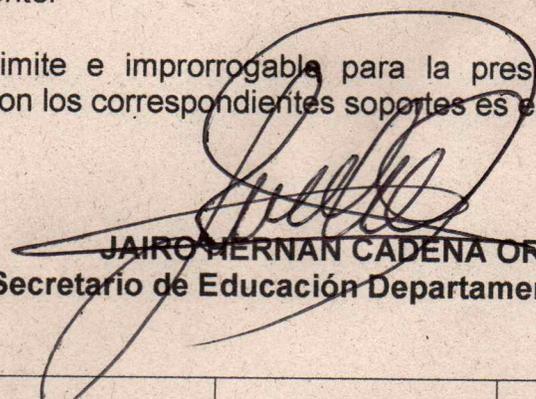
Teniendo en cuenta el artículo 20 del decreto 4791 del 2008 del Ministerio de Educación Nacional **“RESPONSABILIDAD FISCAL Y DISCIPLINARIA** siempre que el estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley y el presente decreto, la entidad territorial certificada procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercerla acción de repetición de conformidad con la ley contra los servidores públicos que resultaren responsables de dicha contravención o contra los miembros del consejo directivo, cuando estos últimos no fueren servidores públicos.”

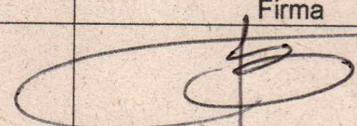
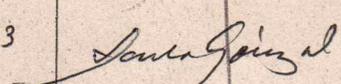
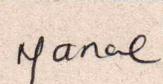
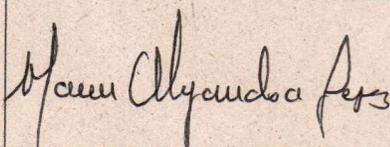
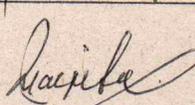
La ley 734 de 2002 (código disciplinario único), en su artículo 35 numeral 7 establece como prohibición para los servidores públicos el de omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.:



En el capítulo III artículo 55 numeral 3º, es considerado como falta gravísima el desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos e regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función y el numeral 4, apropiarse directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.

La fecha limite e improrrogable para la presentación del informe de ejecución con los correspondientes soportes es el día **03 de Abril de 2023**

  
**JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: FRANCISCO CHACÓN VÁSQUEZ Subsecretario Administrativo y Financiero		
Aprobó: SANDRA GÓMEZ MARTINEZ Profesional Universitario 04 Financiera	17/02/2023	
Revisó: MARIA ISABEL ARROYO ESTRADA Profesional Universitario 02 Contabilidad	17/02/2023	
Revisó: MARIA ALEJANDRA YEPEZ B. Técnico Operativo Fondos de Servicios Educativos	17/02/2023	
Proyectó: MARIA CRISTINA BENAVIDES V. Profesional apoyo Fondo de Servicios Educativos	20/02/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		